

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número seis de los de esta capital, en resolución de esta fecha, dictada en el expediente sobre extravío de valores, que se sigue en este Juzgado con el número 84/1969 a instancia de doña Ramona Cádiz Fabregat, por el presente se hace pública la vertencia de dicho expediente sobre denuncia de sustracción o extravío de 112 obligaciones del Ayuntamiento de Barcelona 5 por 100, emisión 1941, de 500 pesetas nominales cada una de ellas, serie A, 149.937 al 150.048, mediante póliza número A. 0024.411, de fecha 30 de septiembre de 1949, a fin de que el actual tenedor de dichos títulos pueda comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días a alegar lo que a su derecho le conviniere, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Julián Cortés.—7.428-C.

*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 6 de esta ciudad, por el presente se hace saber, a todos los efectos legales pertinentes que ante este Juzgado se sigue expediente número 85 de 1969, sobre extravío de veinticuatro obligaciones Ayuntamiento de Barcelona 5 por 100, emisión 1941, serie A, números 846331/342, 149925/936, mediante póliza número A0046624, de fecha 30 de septiembre de 1949, de 500 pesetas nominales cada una, a instancia de doña Enriqueta Cádiz Fabregat, señalándose el plazo de diez días para que pueda comparecer ante el propio Juzgado el tenedor o tenedores de las repetidas obligaciones o títulos.

Dado en Barcelona a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Julián Cortés.—7.427-C.

*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 16 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario de ejecución de hipoteca mobiliaria promovido por don Agustín Arxé Barber contra doña Pilar Miralles Juliá y don Pedro Baqué Píera, por el presente se anuncia, por primera vez, término de diez días y por el precio fijado en la escritura de préstamo base de dicho procedimiento, los derechos de traspaso de local de la que es arrendataria la demandada y el negocio instalado en el mismo local del que es dueño el demandado, hipotecados en dos lotes siguientes:

Los derechos de traspaso del local de negocio sito en esta ciudad, calle Sadurní (antes calle San Rafael), número 2, tienda, del que es arrendataria doña Pilar Miralles Juliá, según contrato suscrito en 14 de mayo de 1958, en el que no aparece limitada la facultad de traspasar. Tasados en 266.000 pesetas.

El negocio menor de carnicería, sito en el local antes reseñado, y en el que se

hallan instalados los utensilios siguientes: dos balanzas colgantes, marca «Indra», de 5 kilogramos; una balanza, marca «Cali», de 10 kilogramos; una romana de 40 kilogramos; un frigorífico, marca «Althos»; una picadora de carne, marca «Lafargan»; un mostrador de mármol de unos 5 metros de largo y estanterías. Tasados en 69.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 23 de julio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de tasación pactado.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 15 por 100 en efectivo metálico del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla segunda del artículo 84 del procedimiento indicado están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que la mejor postura ofrecida por lo que respecta a los derechos de traspaso se notificará al arrendador, quedando en suspenso la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, y que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Que los gastos del remate y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 19 de junio de 1969.—Por el Secretario, D. González.—Procurador, II-defonso Lago.—2.394-5.

BILBAO

Don Manuel Martínez Llebres, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 97 de 1969 se tramita procedimiento judicial sumario, regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Enrique Aspe Castillo, en nombre y representación de doña Juana y doña Juliana Castro Caballero, mayores de edad, solteras, comerciantes y vecinas de Bilbao, contra don Joel López Martínez, como representante legal de su esposa, doña María Dolores Ortiz Badillo, industrial y sin profesión y vecinos de Bilbao, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en cuyos autos, a petición de la parte actora, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes especialmente hipotecados que se describirán, señalándose para que la misma tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día cuatro de agosto próximo, a las doce de su mañana y fijándose como condiciones para tomar parte en ella las siguientes:

1.ª Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de 300.000 pesetas, y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

2.ª Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al 10 por 100 del precio.

3.ª Que pueden concurrir a la subasta a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de las actoras continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta:

El piso segundo izquierda de la casa sita en Bilbao, calle Luzarra, número uno, de Deusto, que mide ciento noventa y nueve metros y dos decímetros cuadrados. Consta de planta baja, distribuida en cinco lonjas, tres a la derecha, llamadas primera, segunda y tercera, empezando a contarse por el portal, y dos a la izquierda, llamadas primera y segunda, también contándose por el portal; un hueco en dicho portal, cuatro pisos altos a derecha e izquierda, y de un quinto con una sola vivienda. Su construcción es: cimientos de hormigón armado, así como su levante, estando cubierta de teja plana. Linda: por Norte, donde tiene su entrada, con la calle de Luzarra; al Sur, con don Julio Garro; al Este, o fondo, con la plaza de San Pedro, y al Oeste, con Tomás Unamunzaga.

Dado en Bilbao a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Manuel Martínez Llebres.—El Secretario.—7.422-C.

CALLOSA DE ENSARRIA

Don Jaime Rouanet Moscardó, Juez de Primera Instancia de la villa de Callosa de Ensarriá y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos registrados al número 13 de 1969 sobre procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Luis Vicent Ocampo, representado por el Procurador de los Tribunales don José María Ronda Grau, contra don Bruno Caviggia, para hacer efectivo un crédito hipotecario de 500.000 pesetas, intereses legales y costas, en garantía de cuya responsabilidad se constituyó hipoteca sobre la siguiente finca:

Local comercial número uno, con entrada independiente por la avenida de Gabriel Miró, comprensivo de un local y cuarto de aseo y un patio posterior descubierta, con una superficie total construida de ciento tres metros cuadrados, y útil de cien metros cincuenta decímetros cuadrados; el patio posterior tiene cinco metros setenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, solar de

Miguel Sala Martínez; izquierda entrando, vestíbulo y escalera señalada con la letra A y local comercial número dos; espalda, solar de Miguel Sala; frente, avenida de Gabriel Miró y en parte escalera A; por bajo, solar, y por arriba, entreplanta comercial número siete y terraza no pisable.

Forma parte integrante de un edificio destinado a apartamentos, conocido con el nombre de «Edificio Bristol», situado en Calpe, en la avenida de Gabriel Miró y calle en proyecto adyacente en la partida Quintanes, que se compone de planta baja, que comprende seis locales comerciales; una entreplanta destinada a local comercial, y cuatro pisos, que contienen seis apartamentos cada uno de ellos, con tres escaleras para acceso a éstos. Linda en su totalidad, según se mira el edificio desde la avenida de Gabriel Miró: a la derecha, con tierras de Miguel Sala Martínez; izquierda, resto de finca de don Juan García Agudo, destinada a calle en proyecto, y fondo, con terrenos de Miguel Sala Martínez. Inscrita al folio 195, tomo 200, libro 22, finca 3.254, inscripción segunda.

Y por proveído de esta fecha he acordado la publicación del presente, mediante el cual se anuncia la venta en primera subasta pública, por término de veintidós días, de la finca anteriormente descrita y por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca de quinientas setenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Caudillo, número 3, el día veintidós de agosto próximo, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en metálico del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto seguido del remate, excepto la que corresponda a los mejores postores, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de venta.

2.ª Por ser primera subasta, no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de la subasta.

3.ª Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los que deseen tomar parte en la subasta. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a tercero.

4.ª Las restantes prevenidas por la Ley.

Dado en Callosa de Ensarriá a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Jaime Rouanet Moscardó.—El Secretario, Carlos Galiana Soler.—7.398-C.

LA LAGUNA

Don Juan José Mari Castelló-Tárrega, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de San Cristóbal de La Laguna y de su partido.

Hago saber: Que por el Procurador don Oscar González Afonso, a nombre de doña Luz Pedrayo Ansia, mayor de edad, casada con don Francisco Rodríguez Pérez, su casa, empleada y vecina de esta ciudad, se ha promovido expediente para obtener la declaración de ausencia legal de su esposo, el referido

don Francisco Rodríguez Pérez, que se ausentó de esta ciudad, rumbo a Brasil, sobre el año 1947, sin que hasta la fecha se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público la tramitación de dicho expediente y se llama de un modo expreso al presunto ausente, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de quince días, a partir de su segunda publicación.

Dado en La Laguna a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Juan José Mari Castelló-Tárrega.—El Secretario, E. Sosa.—7.398-C. 1.ª 3-7-1969.

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número seis se tramitan bajo el número 221 de 1968 autos de mayor cuantía entre las partes que se dirán, en los que se ha dictado la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de una, como demandante, doña María del Carmen García Rodríguez, como representante legal de su hijo menor, Carlos García Rodríguez, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, representada por el Procurador don Fernando Mezquita Ortega y defendida por el Letrado don Manuel Cardona, y de otro, como demandados, los herederos de don Federico Brauns Cubero y doña Mary Kilbride Clark, conocida también por María Clark de Brauns, todos ellos en ignorado paradero y declarados en rebeldía, representados en los estrados de este Juzgado, y el Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento de hijo natural, y...

Fallo: Que estimando la demanda origen del procedimiento formulada por doña María del Carmen García Rodríguez, como representante legal de su hijo menor, Carlos García Rodríguez, contra los herederos de don Federico Brauns Cubero y doña Mary Kilbride Clark, conocida también por María Clark de Brauns, debo declarar y declaro que Carlos García Rodríguez es hijo natural de don Federico Brauns Cubero, fallecido, con los beneficios que otorga el artículo 134 del Código Civil, mandando que una vez firme la presente resolución se practique la correspondiente inscripción de tal reconocimiento en el Registro Civil correspondiente. Sin haber especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de los demandados, además de notificarseles en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos a instancia de la parte actora; lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Salcedo Ortega.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los ignorados herederos de don Federico Brauns Cubero y doña Mary Kilbride Clark, conocida también por María Clark de Brauns, expido la presente cédula, que mediante a desconocerse su domicilio y paradero, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—2.309-3.

*

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Aurelio Valenzuela Moreno, Juez de Primera Instancia del número trece de

esta capital, en autos promovidos por doña María del Pilar Tejera Duffau, con su esposo, don Manuel Moyano Gutiérrez, cuyo domicilio se desconoce, sobre separación conyugal, en los que se ha acordado citar a expresado señor Moyano Gutiérrez, cuyo domicilio se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia prevenida en el artículo 1.397 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y señalada para el día 10 de julio próximo, a las once de su mañana.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.—7.388-C.

SANTONA

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, Juez de Primera Instancia de Santona.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Gregoria y doña Angela Martínez López, mayores de edad, y vecinas de Ampuero, contra don Leopoldo Lastra Balcena, mayor de edad, casado y vecino de Ramales, se ha mandado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

Prado y erial en el sitio de Ladillos, Asedillos o Adillos, pueblo de Ogarrio, Ayuntamiento de Ruesga, que mide siete hectáreas treinta y ocho áreas. En el extremo Oeste de la finca, y dentro de su perímetro, una casa, compuesta de cuadra, piso y desván, de una extensión aproximada de una área treinta centiáreas, y forma todo una explotación ganadera, que linda: Norte y Este, terreno común; Sur, finca del mismo caudal, hoy Luisa y Teresa Lastra, y Oeste, camino.

Esta finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales al libro 282 del archivo general, libro 54 de Ruesga, folio 137, finca 5.837.

El demandado, don Leopoldo Lastra Balcena, es propietario de la mitad proindivisa de la finca descrita.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Santona el día 8 de agosto, a las diez horas, sirviendo de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de hipoteca de 300.000 pesetas, bajo las condiciones siguientes: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurren consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y que los autos y la certificación registral se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores aceptan como bastante la titulación, continuándose subsistentes las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, no destinando el precio del remate a su extinción.

Dado en Santona a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Manuel María Zorrilla Ruiz.—El Secretario.—2.321-3.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado Militar Permanente número uno, Capitanía General de la IV Región Militar de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al recluta José Martín Cid.—(3.593).